ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE SANTIAGO DE CALATRAVA (JAÉN)

783 *Aprobación definitiva Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por prestación del suministro de agua para fines agrícolas de la localidad de Santiago de Calatrava.*

Edicto

Doña Rocío Zamora Viana, Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Santiago de Calatrava (Jaén).

Hace saber:

Que en sesión Plenaria Ordinaria de fecha 25 de septiembre de 2015, se aprobó entre otros el siguiente acuerdo que literalmente se trascribe:

Que el Pleno de la Corporación, en sesión celebrada con carácter ordinario, el veinticinco de septiembre dos mil quince, adoptó, entre otros, el acuerdo que, literalmente, se trascribe a continuación, según resulta del acta de la mencionada sesión:

Doña Raquel Martínez Barroso, Portavoz del Grupo Socialista Local, siéndole otorgada la palabra por la Sra. Alcaldesa, expone, en relación con este punto, la siguiente Moción de la Presidencia, en sus propios términos y contenido:

“Vista la ordenanza fiscal reguladora de la Tasa por prestación del suministro de agua para fines agrícolas de esta localidad de Santiago de Calatrava, publicada definitivamente en el Boletín Oficial de la Provincia número 198, de 15 de octubre de 2014.

Atendiendo a la modificación parcial de la misma, aprobada por el Ayuntamiento Pleno en sesión ordinaria de 26 de diciembre de 2014.

Considerando que, el referido agua ha sido muy demandada por los vecinos agricultores de esta localidad de Santiago de Calatrava, como de otro de los pueblos vecinos y limítrofes.

Vistas las quejas ocasionadas por algunos agricultores de esta Villa mediante la que se indica que el agua de nuestra localidad está siendo utilizada por otros agricultores de poblaciones cercanas, en vista del precio simbólico que tienen las fichas (0’30 € por unos 1.200 litros de agua), desplazándose a esta Villa para hacer uso del referido servicio, pudiéndose ocasionar el agotamiento del manantial que surte de agua el depósito instalado.

En virtud a lo que precede, y dándose cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 22.2 d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, modificada por

Ley 27/2013, de 27 de diciembre, se somete a la consideración del Pleno Corporativo, como órgano competente, para su aprobación de proceder, la siguiente Moción:

Primero.- Modificar inicialmente la "Ordenanza Fiscal Reguladora de la tasa por prestación del suministro de agua para fines agrícolas", con el siguiente literal:

Artículo 6.- Cuota tributaria

La cantidad a exigir y liquidar por esta tasa se obtendrá por aplicación de la tarifa de 0,30 € por cada ficha suministrada por el ayuntamiento para el llenado de la correspondiente cuba, para todos aquellos agricultores que acrediten poseer fincas rústicas en el término Municipal de Santiago de Calatrava.

En el supuesto caso de que la referida ficha sea solicitada o requerida por persona alguna que no pueda acreditar la tenencia de fincas en este Término Municipal, deberá de abonar la cantidad de 3,00 euros por ficha.

Artículo 10.1.- Sanciones

Cuando por parte del Ayuntamiento se detecte que las fichas vendidas a favor de usuarios que posean fincas en este término municipal sean cedidas a terceras personas que no posean terrenos en esta Villa, se impedirá el llenado a la referida, recayendo sobre ambos una sanción por importe de 100 euros. Si se observase una reincidencia sobre los hechos detallados, se volvería a sancionar con una multa de 500 euros, impidiéndose la obtención de fichas por el periodo de 5 años.

Segundo.- Dejar el resto del articulado como aparecía publicado en el Boletín Oficial de la Provincia número 99, de 26 de mayo de 2015.

Tercero.- Que se someta a información pública, por plazo de 30 días, mediante Edicto que ha de publicarse en el Tablón de Anuncios de este Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia, a los efectos de que los interesados puedan examinar el expediente y presentar reclamaciones o sugerencias que estimen oportunas.

Cuarto.- Que se dé cuenta al Ayuntamiento Pleno de las reclamaciones o sugerencias que se formulen, que se resolverán con carácter definitivo o, en caso de que no se presentaran reclamaciones, el acuerdo, hasta entonces provisional, se elevará a definitivo.

Quinto.- Que el acuerdo definitivo, el texto modificado de la Ordenanza aprobada, deberá publicarse en el Boletín Oficial de la Provincia para su vigencia e impugnación jurisdiccional, en su caso.

Sexto.- Que se comunique el acuerdo a las Administraciones del Estado y de la Comunidad Autónoma, dentro del plazo de treinta días siguientes a su aprobación.

Séptimo.- Y facultar ampliamente a esta Alcaldía para cuantos actos de impulso y trámite se requieran en mejor ejecución de lo que se acuerde (artículo 21.1 r) y s) Ley 7/1985, de 2 de abril), sin menoscabo alguno de las competencias que la legislación vigente atribuye al Pleno Corporativo en el asunto que nos ocupa".

El Pleno Corporativo, enterado sobre el asunto y por unanimidad de los presentes que constituyen la mayoría absoluta del número legal de miembros que de Derecho lo componen, tuvo a bien aprobar la propuesta, elevándola a rango de acuerdo, y ello, en su parte expositiva y dispositiva, como en todos y cada uno de sus puntos, contenido y contexto.

Una vez transcurrido el plazo de 30 días hábiles, según Edicto publicado en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia número 199, de fecha 15 de octubre de 2015, sin haberse presentado alegación o sugerencia alguna, queda aprobada definitivamente la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por prestación del suministro de agua para fines agrícolas, en este municipio de Santiago de Calatrava, cuyo texto íntegro de hace público, para general conocimiento, como en cumplimiento de lo establecido en los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

Lo que se hace público para general conocimiento, como en cumplimiento de la legislación vigente en la materia.

Santiago de Calatrava, a 02 de Febrero de 2016.- La Alcaldesa-Presidenta, Rocío Zamora Viana.